



Sabanalarga -Atlántico, 26 de octubre de 2022
Rad. EJECUTIVO. # 08-638-40-89-001-2019-00626-00.
DEMANDANTE: CENITH DOMINGUEZ SAN JUAN
DEMANDADO: ARNOLDO JUNCO ACEVEDO

Señor juez, informo a usted del presente proceso EJECUTIVO en donde se encuentra como demandado **Arnoldo Junco Acevedo** en el cual el despacho a través de providencia calendada el día 14 de septiembre del cursante año ordenó dar traslado del avalúo del inmueble a las partes por el termino de Diez (10) días para que en su momento procesal, lo objetaran o modificaran. A su despacho para que se sirva resolver. El secretario. Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 26 DE OCTUBRE DE 2022

Visto el anterior informe secretarial, y previa revisión del expediente encontramos que al momento de señalar en número interno de la radicación del expediente se indicó el #08-001-40-22-011-2019-00626-00, como demandante a Jesús María Gómez Ramírez y Como demandado a Jesús María Caballero De La Rosa personas totalmente diferentes a las que realmente corresponde a este proceso y el numero señalado No corresponde al que verdaderamente se encuentra asignado a este proceso

Por lo anterior este despacho entra a corregir el número del presente asunto señalando el correcto así: 08-638-40-89-001-2019-00626-00, Proceso ejecutivo singular de Mínima cuantía, iniciado por **Cenith Domínguez Sanjuan**, en contra de **Arnoldo Junco Acevedo**, número este que se asignara para todas las actuaciones procesales posteriores, y de igual manera se tendrá como partes procesales en este asunto las indicadas en el mandamiento de pago y NO como se indicó el citado auto en donde se dio trasladó del avalúo del inmueble, etapa procesa esta que no corresponde al presente proceso

Bajos las anteriores consideración, el despacho ordeno dejar sin efecto la providencia calendada el día 14 de septiembre del cursante año por las consideraciones y razones.

Por lo que se
RESUELVE

Primero. – Téngase como numero de radicación interna el número correcto asi: **08-638-40-89-001-2019-00626-00**, número este que se asignara para todas las actuaciones procesales posteriores y como partes procesales a **Cenith Domínguez Sanjuan** como demamndante y a **Arnoldo Junco Acevedo** como demandado en este proceso ejecutivo singular de Mínima cuantía.

Segundo. Ordénesse dejar sin efecto la providencia calendada el día 14 de septiembre del cursante año en donde se dio trasladó del avalúo del inmueble, etapa procesa esta que no corresponde al presente proceso Y por las consideraciones y razones-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 142 DE
FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ac5c14566bc7d124291ab8bd7ee3359029d1d88cad191ec5be46f008608046e**

Documento generado en 26/10/2022 01:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>